



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2025-2459 *Resolución de 21 de marzo de 2025, por la que se establecen las bases y se convocan para el año 2025 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone, en su artículo 41, las condiciones de acceso y admisión a los ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional del sistema educativo. En el apartado 4 del citado artículo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se señala que las Administraciones educativas convocarán periódicamente pruebas de acceso a Formación Profesional de grado medio. Estas pruebas deberán acreditar las competencias de Educación Secundaria Obligatoria.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional del sistema educativo, regula, en su artículo 110, las condiciones básicas para el desarrollo de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio. Y, en su apartado 1, faculta a las administraciones educativas para convocar anualmente estas pruebas, regulando, en su apartado 5, la exención de las partes que proceda de las mismas.

El Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 18, que la consejería competente en materia de educación regulará las pruebas de acceso a la Formación Profesional del sistema educativo que se convocarán, al menos, una vez al año.

La Resolución de 11 de junio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, regula el proceso de admisión y el desarrollo del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de formación Profesional en el curso 2024-2025 en la Comunidad Autónoma de Cantabria. La oferta del citado curso de formación específico hace preciso contemplar otras posibles exenciones en relación con las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de formación Profesional del sistema educativo, así como adaptar la organización de dichas pruebas.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional del sistema educativo para el año 2025, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2025-2459



Segundo. Personas destinatarias y requisitos para concurrir a las pruebas.

1. Podrán concurrir a las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio convocadas mediante la presente resolución quienes no posean los requisitos académicos para el acceso directo y tengan, como mínimo, 17 años cumplidos antes del 31 de diciembre de 2025. Tienen los requisitos académicos las personas aspirantes que posean alguno de los siguientes títulos o condiciones:

1º. El Título de Graduado/a en Educación Secundaria.

2º. La superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de formación Profesional del sistema educativo, así como la superación de la parte general de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de grado medio, en otra convocatoria diferente a la que se realiza en la presente resolución.

3º. El Título Profesional Básico.

4º. El Título de Técnico auxiliar.

5º. El Título de Técnico.

6º. La superación del curso al que se refiere la Resolución de 11 de junio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se regula el proceso de admisión y el desarrollo del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de formación Profesional en el curso 2024/2025, o de cursos autorizados por otras Administraciones educativas al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

7º. El Título de Bachiller Superior.

8º. La superación de los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial.

9º. La superación del segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente, con un máximo de dos materias evaluadas negativamente.

10º. La superación del segundo curso del primer ciclo experimental de la reforma de las enseñanzas medias.

11º. La superación del tercer curso del plan de 1963 o del segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas Artísticas Aplicadas y Oficios Artísticos.

12º. El Título de Oficialía Industrial.

13º. La superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

14º. Alguno de los títulos o situaciones que permiten el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo, según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

2. Podrán participar de nuevo para la realización de la prueba quienes hayan superado las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio en convocatorias anteriores y deseen una mejora de la calificación. En todo caso, habrán de hacerlo siempre en las condiciones que establece la presente convocatoria.

3. No se podrá concurrir a las pruebas de acceso en más de una comunidad autónoma en el mismo curso escolar.

4. No se podrá concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio si se posee algún requisito académico para el acceso directo.



Tercero. Plazo y lugar de inscripción. Lista de personas admitidas.

1. El periodo de inscripción para la realización de estas pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio estará comprendido entre el martes, 1 de abril y el miércoles, 30 de abril de 2025, ambos inclusive. Deberá tenerse en cuenta que la persona interesada solo podrá presentar solicitud de exención y/o convalidación si, en el momento de la inscripción, está en posesión de alguna de las condiciones que se señalan en el apartado quinto, sin perjuicio de lo establecido en los subapartados 1.a), 2. y 3. de dicho apartado.

2. Las inscripciones se formalizarán presentando la solicitud, según modelo que figura como anexo I de la presente resolución, en la secretaría de cualquier centro público de la Comunidad Autónoma de Cantabria que imparta Formación Profesional del sistema educativo recogidos en el anexo VII de la presente convocatoria. Asimismo, se podrán presentar en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Si en el uso de este derecho, la solicitud de inscripción se remite por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3. Los centros receptores de las inscripciones comunicarán a los directores o directoras de los centros donde se realizan las pruebas, según modelo que figura como anexo II de la presente resolución, los listados de personas inscritas en las mismas, antes del lunes, 5 de mayo de 2025, asegurando que cada centro reciba la información necesaria para la realización de las pruebas correspondientes. En el mismo plazo y sin perjuicio de lo anterior, cada centro receptor deberá registrar las inscripciones en el programa de gestión informático que la administración disponga para tal fin.

4. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención y convalidación, los centros donde se realicen las pruebas publicarán, según el modelo que figura como anexo III de la presente resolución, las listas provisionales de personas admitidas y los resultados de las solicitudes de exención y convalidación, el miércoles, 21 de mayo de 2025, y a partir del día siguiente en la web: www.educantabria.es. Contra estas listas se podrá presentar reclamación motivada ante el director o directora del centro donde se celebre la prueba, en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

5. Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de personas admitidas con las correspondientes exenciones y convalidaciones, conforme al modelo que figura en el anexo III de la presente resolución, el miércoles, 28 mayo de 2025, en los lugares indicados en el subapartado anterior.

6. Contra esta lista podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su fecha de publicación.

Cuarto. Documentación a presentar por las personas aspirantes.

1. En su caso, las personas aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Documentación justificativa de la exención o convalidación solicitada, según se indica en el apartado quinto de esta resolución.

b) Solicitud de adaptación de medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de discapacidad, según modelo que figura como anexo IV de la presente resolución.

2. Quienes, habiendo superado la prueba en convocatorias anteriores, deseen realizar la prueba con la finalidad de mejorar su calificación, y siempre en las condiciones que establece la presente convocatoria, deberán hacerlo constar en la solicitud. La solicitud se presentará junto con la documentación necesaria, según lo establecido en el subapartado 1.



3. La inscripción de una persona para realizar las pruebas supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud del anexo I de la presente resolución.

Quinto. Exenciones y convalidaciones.

En la presente convocatoria, las personas aspirantes podrán solicitar exención de la totalidad de la prueba o, en su caso, de alguna de las partes. En el caso de ser concedida la exención al conjunto o a parte de la prueba, por acreditar alguna de las condiciones que se recogen en el presente apartado, se considerará una calificación de cinco puntos.

Asimismo, podrán solicitar, en su caso, convalidación de alguna parte de la prueba. En el caso de ser concedida la convalidación, la nota correspondiente a la parte convalidada será la calificación de la certificación aportada por la persona aspirante.

1. Estarán exentos o exentas de la realización de la prueba, pero deberán inscribirse en la misma:

a) Quienes cuenten con acreditación de, al menos, un 30 % de las unidades de competencia incluidas en un ciclo formativo de grado medio en oferta modular en el que se le haya autorizado su matrícula en el curso 2024-2025, condicionada por no acreditar los requisitos de acceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Las personas interesadas en solicitar esta exención deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando la certificación que acredite dichas unidades de competencia, mediante el modelo que se establece en el anexo V. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas aún no hayan acreditado dichas unidades de competencia para justificar la solicitud de exención, podrán solicitarla a la presidencia de la comisión de evaluación correspondiente, mediante el modelo que se establece en el anexo VI de la presente resolución, adjuntando la documentación acreditativa hasta las 10:00 horas del jueves, 19 de junio de 2025.

b) Quienes acrediten, al menos, un 30 % de las unidades de competencia incluidas en un ciclo formativo de grado medio, a través de procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, conforme al Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. Para ello, a la solicitud de inscripción acompañarán la certificación que acredite dichas unidades de competencia, mediante el modelo que se establece en el anexo V.

c) Quienes estén en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 o superior.

Las personas interesadas en solicitar esta exención deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando el original o fotocopia del certificado de profesionalidad.

2. Estarán exentos o exentas de la realización de algún ámbito de la prueba:

a) Quienes hayan cursado y superado materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos o grupos de materias susceptibles de exención, según las equivalencias recogidas en la tabla del anexo VII de la presente resolución.

Las personas interesadas en solicitar estas exenciones deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando la certificación académica que corresponda en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas aún no hayan superado las materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos o grupos de materias susceptibles de exención, podrán solici-



tarla a la presidencia de la comisión de evaluación correspondiente, mediante el modelo que se establece en el anexo VI de la presente resolución, adjuntando la documentación acreditativa hasta las 10:00 horas del jueves, 19 de junio de 2025.

b) Del ámbito científico-tecnológico: quienes acrediten experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa.

A los efectos de esta exención, en el momento de formalizar la inscripción, será necesario aportar la siguiente documentación:

— La persona trabajadora cuenta ajena:

1º Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación.

2º Contrato de trabajo o certificado de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en el que conste la actividad o puesto profesional desempeñado, la duración de los periodos de prestación del contrato y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

— La persona trabajadora por cuenta propia:

1º Certificado del periodo de cotización en el régimen especial de trabajadores autónomos.

2º Certificado de la inscripción en el censo de obligados tributarios (copia de la declaración censal de alta; modelo 036).

3. Obtendrán convalidación de la realización de algún ámbito de la prueba quienes hayan superado estos ámbitos a través de:

a) La Educación Secundaria de Personas Adultas (ESPA).

b) Las pruebas libres de obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

c) La prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio Formación Profesional del sistema educativo, de artes plásticas y diseño, o de enseñanzas deportivas, según lo dispuesto en el apartado Decimotercero de la presente resolución, ya sea en la presente convocatoria o en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria.

d) El curso específico de acceso a ciclos formativos de grado medio.

Las personas interesadas en solicitar estas convalidaciones deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando el original o fotocopia de la certificación académica que corresponda en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas aún no hayan superado los ámbitos susceptibles de convalidación, podrán solicitarla a la presidencia de la comisión de evaluación correspondiente, mediante el modelo que se establece en el anexo VI de la presente resolución, adjuntando la documentación acreditativa hasta las 10:00 horas del jueves, 19 de junio de 2025.

4. A requerimiento de las personas interesadas, las jefaturas de estudios y los departamentos de orientación informarán al alumnado del centro susceptible de posibles exenciones o convalidaciones de las circunstancias relacionadas con la acreditación de las mismas y de las partes de las pruebas que podrían estar afectadas por alguna exención o convalidación.

5. La presidencia de cada comisión de evaluación resolverá de forma provisional el miércoles, 21 de mayo las peticiones de exención y convalidación presentadas con la inscripción. Contra esta resolución se podrá interponer una reclamación motivada en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a su publicación. Cuando la exención o convalidación resulte desfavorable, la presidencia notificará a la persona interesada el motivo para que pueda rea-



lizar la posible subsanación. Resueltas las reclamaciones, se publicará la resolución definitiva el miércoles, 28 de mayo junto a las listas de personas admitidas en los tablones de anuncios de los centros de celebración de las pruebas, según el modelo que figura como anexo III de la presente resolución, y a partir del día siguiente en la web www.educantabria.es.

La resolución provisional de las exenciones y convalidaciones acreditadas con posterioridad al miércoles, 30 de abril será realizada por el presidente o la presidenta de cada comisión de evaluación y publicada el lunes, 23 de junio, según lo establecido en el apartado Décimo.

Sexto. Comisiones de Evaluación.

1. En los centros donde se realicen pruebas de acceso, se crearán comisiones de evaluación nombradas por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. Las comisiones de evaluación estarán constituidas por una persona en funciones de presidencia y un número de vocales no inferior a tres, que dependerá del número personas inscritas. Actuará en funciones de presidencia la persona que ejerce de la dirección del Instituto de Educación Secundaria donde se desarrolle la prueba y la secretaría será ejercida por el/la vocal de menor edad, salvo que el tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

3. Las personas que participen como vocales pertenecerán a los cuerpos de catedráticos/as y/o profesores/as de Enseñanza Secundaria. Actuarán preferentemente como vocal el profesorado que esté impartiendo ciclos de Formación Profesional de grado básico en los Institutos de Educación Secundaria.

4. Las funciones de las comisiones de evaluación serán:

- a) Organizar y controlar la realización de las pruebas de acceso encomendadas.
- b) Comprobar los datos de las personas que participan en las pruebas.
- c) Evaluar y calificar las pruebas.
- d) Resolver las reclamaciones presentadas.

e) Proponer la emisión de la certificación de haber superado la prueba, que será firmada por la dirección y la secretaría del centro donde se ha realizado.

5. Por la participación en estas comisiones de evaluación se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 9 de febrero de 2024, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno del día 9 de febrero de 2024, por el que se actualizan los gastos indemnizables previstos en los anexos II y IV del Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

Séptimo. Elaboración y contenido de las pruebas.

1. Las pruebas tienen por objeto acreditar que el alumnado posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento cualquier ciclo formativo de grado medio, en relación con las competencias básicas recogidas en el Anexo II del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

2. Los ejercicios de las pruebas serán propuestos por el Servicio de Inspección de Educación. Un ejemplar de los ejercicios se hará llegar a la presidencia de cada una de las comisiones de evaluación, que tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de estos. La prueba será común para todas las sedes que se establecen en la presente resolución.



3. En el anexo VIII de la presente Resolución, se recogen los aspectos curriculares que se utilizarán como referencia para la elaboración de las pruebas.

4. La prueba se organizará en tres partes:

a) Parte correspondiente al ámbito de comunicación, que tendrá como referentes las siguientes materias:

1º. Lengua Castellana y Literatura.

2º. Primera Lengua Extranjera.

b) Parte correspondiente al ámbito social, que tendrá como referentes las siguientes materias:

1º. Geografía e Historia.

2º. Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial.

c) Parte correspondiente al ámbito científico-tecnológico, que tendrá como referentes las siguientes materias:

1º. Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas.

2º. Biología y Geología.

3º. Tecnología.

4º. Física y Química.

5. En cada prueba, se indicarán los criterios de calificación correspondientes.

Octavo. Lugar de realización de las pruebas.

Las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo tendrán lugar en los Institutos de Educación Secundaria que figuran en el anexo IX de la presente resolución, según el centro de inscripción.

Noveno. Calendario y horario de realización de las pruebas.

1. Las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo se realizarán el miércoles, 18 de junio de 2025, ajustándose a lo dispuesto en la presente resolución.

2. El calendario y horario de las pruebas deberá ser expuesto en el tablón de anuncios de cada uno de los Institutos de Educación Secundaria en que se lleven a cabo las mismas, indicando expresamente el lugar donde vayan a realizarse. Las pruebas seguirán el orden y horario que se expresa a continuación:

a) Cada comisión de evaluación se reunirá con anterioridad a la realización de la prueba. En dicha reunión, se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y materiales de los Institutos de Educación Secundaria en que se lleven a cabo las mismas. El Servicio de Inspección de Educación entregará los ejercicios de las pruebas de acceso con anterioridad al presidente o presidenta de cada comisión de evaluación, quedando bajo su custodia.



b) Horario de realización de las pruebas.

15:30 horas: ejercicio de la parte correspondiente al ámbito científico-tecnológico. Duración: una hora y quince minutos.

17:00 horas: ejercicios de la parte correspondiente al ámbito de comunicación. Comprenderá dos ejercicios: Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera (Inglés). Duración: una hora y quince minutos.

18:30 horas: ejercicio de la parte correspondiente al ámbito social. Duración: una hora.

3. Las personas aspirantes deberán ir provistas del DNI, NIE o pasaporte en vigor, además de los útiles de escritura, dibujo, calculadora no programable, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba. Los teléfonos móviles o cualquier otro tipo de aparato electrónico deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas.

Décimo. Evaluación, calificaciones y reclamaciones.

1. Cada una de las partes de la prueba de acceso se calificará numéricamente entre 0 y 10 puntos, con dos decimales. La calificación final de la prueba será la media aritmética, expresada con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes.

2. La calificación será global para cada parte de la prueba. En la parte correspondiente al ámbito de comunicación, el 60% de la calificación corresponderá a Lengua Castellana y Literatura, y el 40% a la Primera Lengua Extranjera (Inglés).

3. En todo caso, a efectos del cálculo de la calificación media, computarán únicamente las calificaciones obtenidas en los diferentes ámbitos a través de:

- a) La Educación Secundaria de Personas Adultas (ESPA).
- b) Las pruebas libres de obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO).
- c) La prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio, ya sea en la presente convocatoria o en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria.
- d) El curso específico de acceso a ciclos formativos de grado medio.

En consecuencia, no se computarán para la obtención de la calificación media las exenciones incluidas en el apartado quinto, subapartados 1. y 2. de la presente resolución, por lo que quienes hayan alcanzado la exención de las tres partes de la prueba en estos términos obtendrán una calificación media de cinco puntos.

4. A efectos de cómputo para la calificación media de las partes superadas en convocatorias de esta prueba celebradas en Cantabria con anterioridad a la del año 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado Decimotercero de la misma, se procederá de la siguiente forma:

- a) Quienes hubieran superado en convocatorias anteriores la parte sociolingüística obtendrán la calificación que conste en el documento acreditativo de la misma. Dicha calificación será asignada tanto al ámbito de comunicación como al ámbito social.
- b) Quienes hubieran superado en convocatorias anteriores la parte científico-tecnológica y la parte matemática, obtendrán la media aritmética de ambas calificaciones como calificación del ámbito científico-tecnológico.

5. Se considerará "Apto/a" al alumno o la alumna que haya obtenido la calificación final de cinco puntos o superior.



6. En el caso de aspirantes que no se presenten a la realización de un ámbito, se consignará en el apartado correspondiente del acta "NP" (No presentado/a).

7. Cuando existan exenciones al conjunto de la prueba, por acreditar alguna de las condiciones que se recogen en el apartado quinto, subapartados 1. y 2. de la presente resolución, se considerará una calificación final de cinco.

8. En el caso de las personas que hayan superado la prueba en convocatorias anteriores y se presenten de nuevo con la finalidad de mejorar su calificación, se tomará en consideración la calificación obtenida, siempre que esta sea superior a la anterior, y de acuerdo con las condiciones que establece la presente convocatoria.

9. Cada comisión levantará un acta de evaluación, según modelo del anexo X de la presente resolución, que recogerá la calificación de cada parte, las posibles exenciones y convalidaciones, así como la calificación final de la prueba.

10. Los resultados de las pruebas se harán públicos el lunes, 23 de junio en el Instituto de Educación Secundaria donde se hayan realizado las pruebas, y a partir del día siguiente en la web www.educantabria.es.

11. Contra las calificaciones publicadas el lunes 23, de junio podrá presentarse reclamación por escrito ante el presidente o presidenta de la comisión de evaluación correspondiente durante los días 24 y 25 y 26 de junio.

12. Para los resultados publicados el lunes, 23 de junio, la comisión resolverá la reclamación y la comunicará el viernes, 27 de junio a la persona interesada.

En todo caso, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

13. La resolución de las solicitudes de exención y convalidación referidas en los apartados quinto, subapartados 1., 2. y 3. se publicará el lunes, 23 de junio en el Instituto de Educación Secundaria donde se hayan realizado las pruebas. Contra las exenciones y convalidaciones publicadas el lunes 23, de junio, se podrá presentar reclamación por escrito ante la presidencia de la comisión de evaluación correspondiente, durante los días 24, 25 y 26 de junio.

La comisión resolverá, en su caso, la reclamación y la comunicará el viernes, 27 de junio a la persona interesada.

En todo caso, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en el plazo de un mes a partir de la comunicación de la resolución.

14. Las actas originales y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en los centros donde se hayan realizado las pruebas. Se remitirá una copia de las actas y los datos estadísticos al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe sobre el desarrollo de las pruebas, los resultados de las mismas y cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Undécimo. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba de acceso, o una parte de ella, podrán solicitar, en el Instituto de Educación Secundaria donde hayan realizado las pruebas, la certificación acreditativa correspondiente, ajustándose a los modelos que se recogen en los anexos XI y XII de la presente resolución, según corresponda.



2. En la certificación de superación de la prueba constará que la superación de la misma permite cursar cualquier ciclo formativo de grado medio. Para facilitar la movilidad del alumnado, la certificación que se obtenga una vez superada la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo tendrá validez como requisito de acceso en todo el territorio nacional.

3. Quienes, habiendo superado la prueba en convocatorias anteriores, hayan obtenido mejora de calificación final en las condiciones que establece la presente convocatoria, podrán solicitar, en el Instituto de Educación Secundaria donde hayan realizado la prueba, la expedición del certificado correspondiente, ajustándose al modelo que se recoge en el anexo XIII de la presente resolución.

4. Quienes cuenten con acreditación de al menos un 30 % de las unidades de competencia incluidas en un ciclo formativo en oferta modular, o cuenten con acreditación de al menos un 30 % de las unidades de competencia incluidas en el ciclo formativo, mediante el procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías o cuenten con un certificado de profesionalidad de nivel 2 o superior de Formación Profesional, según se indica en el apartado Quinto, subapartado 1, podrán solicitar, en el centro donde se haya realizado la prueba, la expedición del certificado de exención correspondiente, el cual se ajustará al modelo que se recoge en el anexo XIV de la presente resolución.

Duodécimo. Admisión a ciclos formativos de grado medio.

1. La certificación acreditativa solo tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en los ciclos formativos de grado medio, sin que pueda entenderse que la persona solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo formativo.

2. En el proceso de admisión, quienes estén en posesión del certificado de superación de la prueba de acceso, optarán a la reserva de plaza entre las disponibles en los ciclos formativos de grado medio para esta vía de acceso. La administración educativa establecerá el porcentaje correspondiente de plazas reservadas para este cupo.

Decimotercero. Equivalencia de las partes de la prueba.

La equivalencia entre las partes de la prueba realizada con anterioridad a la convocatoria de 2017 y la convocatoria de 2025 son las siguientes:

Decimocuarto. Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de Cantabria.

Decimoquinto. Recurso de alzada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.



Decimosexto. Disposición transitoria primera.

Conforme a la disposición transitoria tercera del Real Decreto 278/2023, de 11 de abril, por el que se establece el calendario de implantación del Sistema de Formación Profesional establecido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, la ordenación de los títulos de Formación Profesional y de los actualmente vigentes mantendrá dicha vigencia hasta tanto no se deroguen o modifiquen los reales decretos por los que se establecen y ordenan y se desarrollen curricularmente en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Decimoséptimo. Disposición transitoria segunda. Actualización de referencias.

1. Las referencias contenidas a "Certificados de profesionalidad", se entenderán hechas a "Certificados profesionales" mientras mantengan su vigencia.

2. Las referencias contenidas a "Unidades de competencia" se entenderán hechas, asimismo, a "Estándares de competencias" mientras mantengan su vigencia.

Disposición transitoria segunda.

Durante el curso 2024-2025, de manera transitoria, las pruebas de acceso tendrán por objeto acreditar la adquisición de las competencias recogidas en anexo II del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

Santander, 21 de marzo de 2025.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Cristina Montes Barrio.



ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL 2025 (Resolución de 21 de marzo de 2025)

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / pasaporte	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	n.º	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
En el caso de solicitantes menores de edad, rellenar los siguientes datos:							
Nombre y apellidos del padre o tutor			DNI / NIE / pasaporte:				
Nombre y apellidos de la madre o tutora			DNI / NIE / pasaporte:				
SOLICITA (marque lo que proceda)							
<input type="checkbox"/> La realización de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio, por no estar en posesión de los requisitos académicos que permiten el acceso directo. <input type="checkbox"/> La realización de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio para mejora de la calificación obtenida en convocatorias anteriores. <input type="checkbox"/> Solicita la exención de ámbito(s) de la prueba, por estar en posesión de alguno de las condiciones establecidos en el apartado quinto de la resolución (especificar)..... <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <input type="checkbox"/> Ámbito de comunicación <input type="checkbox"/> Ámbito social <input type="checkbox"/> Ámbito científico-tecnológico </div> <input type="checkbox"/> Solicita la convalidación de ámbito(s) de la prueba, por estar en posesión de alguno de las condiciones establecidas en el apartado quinto de la resolución (especificar)..... <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <input type="checkbox"/> Ámbito de comunicación <input type="checkbox"/> Ámbito social <input type="checkbox"/> Ámbito científico-tecnológico </div> <input type="checkbox"/> Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No Complimentar anexo IV de la presente resolución para especificar la adaptación solicitada.							
Para inscripciones no presentadas en un centro público que imparta Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Cantabria, señale el centro al que dirige la solicitud:					<input type="checkbox"/> IES MIGUEL HERRERO <input type="checkbox"/> IES FUENTE FRESNEDO <input type="checkbox"/> IES PEÑACASTILLO		
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (marque lo que proceda)							
Tipo de documento					ME OPONGO a la consulta por la administración	Se aporta con la solicitud	
ME OPONGO a que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los trámites oportunos de este procedimiento, consulte y recabe en mi nombre los datos de mi DNI, NIE o pasaporte.					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Certificación de superación de la prueba en convocatorias anteriores, en caso de que la persona interesada desee mejorar la calificación obtenida.						<input type="checkbox"/>	
En su caso, documentación justificativa de exención de algún ámbito de las pruebas, según lo establecido en el anexo VII de la Resolución. Especificar:.....						<input type="checkbox"/>	
Certificación de superación de partes de las pruebas de acceso a ciclos de grado medio, tanto de Formación Profesional como de artes plásticas y diseño, y enseñanzas deportivas, en convocatorias anteriores.						<input type="checkbox"/>	
Certificación de acreditación del 30 % de unidades de competencia incluidas en un ciclo formativo de grado medio en oferta modular.						<input type="checkbox"/>	
Certificación de acreditación del 30 % de unidades de competencia incluidas en un ciclo formativo de grado medio a través del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales.						<input type="checkbox"/>	
Certificado de profesionalidad de nivel 2 o superior.						<input type="checkbox"/>	
Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (Informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral correspondiente.						<input type="checkbox"/>	
Contrato laboral o certificado de la empresa en la que conste la actividad o puesto profesional desempeñado.						<input type="checkbox"/>	



ANEXO II
RELACIÓN DE PERSONAS INSCRITAS EN LAS
PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO
 (Resolución de 21 de marzo de 2025)

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO		LOCALIDAD			CAUSA ⁽²⁾	
N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI / NIE / pasaporte	SOLICITA EXENCIÓN/CONVALIDACIÓN DE:			
			PARTE DE LA PRUEBA DE ACCESO ⁽¹⁾			
			COM	SOC		C-T
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						
13.						
14.						
15.						
16.						
17.						

- (1) Señalar con una X la parte de la prueba para la que solicitan exención:
 (COM = Ámbito de comunicación, SOC = Ámbito social; C-T = Ámbito científico-tecnológico).
 (2) Indicar la causa de solicitud de exención y/o convalidación.

En de de 202_.

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

V.ºB.º
 EL/LA DIRECTOR/A

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO III

RELACIÓN DE PERSONAS ADMITIDAS EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y RESULTADOS DE LAS SOLICITUDES DE EXENCIÓN Y CONVALIDACIÓN (Resolución de 21 de marzo de 2025)

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO		LOCALIDAD				
Relación					Provisional <input type="checkbox"/>	Definitiva <input type="checkbox"/>
N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE/ pasaporte	SOLICITA EXENCIÓN/CONVALIDACIÓN DE:			OBSERVACIONES (2), (3)
			PARTE DE LA PRUEBA DE ACCESO (1)			
			COM	SOC	C-T	
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						
13.						
14.						
15.						
16.						
17.						

- (1) Márquese con una X la parte de la prueba para la que se solicita exención:
(COM = Ámbito de comunicación, SOC = Ámbito social, C-T= Ámbito científico- tecnológico).
- (2) Indíquese el motivo de solicitud de exención y, según corresponda: **EX** (Exento), **NEX** (No exento) o, en su caso, la causa de la no admisión.
- (3) Indíquese el motivo de solicitud de convalidación y, según corresponda: **CONV** (Convalidado), **NCONV** (No convalidado) o, en su caso, la causa de la no admisión.

En, adede 202_.

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

V.ºB.º
EL/LA DIRECTOR/A

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

CVE-2025-2459



ANEXO IV

SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO

(Resolución de 21 de marzo de 2025)

D./D.^a....., con DNI/NIE/pasaporte
n.º....., con domicilio en la calle..... n.º... de
la localidad de..... y n.º de teléfono

SOLICITA que se estime oportuna la adaptación de la prueba correspondiente a:

- Ámbito de comunicación
- Ámbito social
- Ámbito científico- tecnológico

Adaptaciones que solicita:

Adaptaciones que solicita:

- Adaptación de tiempos
- Adaptación de materiales
- Adaptaciones técnicas
- Adaptación de espacios
- Otras:

Observaciones:

.....
.....
.....

Certificación que adjunta ⁽¹⁾:

.....
.....

En, ade de 202_.

(Firma)

Fdo:

Las personas aspirantes con necesidades especiales para el acceso a las pruebas deben consultar en el centro correspondiente, previamente a la matrícula, acerca de la posibilidad que el centro tiene de dar respuesta a sus necesidades. En cualquier caso, esta solicitud de adaptación debe presentarse siempre dentro del plazo de matrícula.

⁽¹⁾ El documento **actualizado** que acredita la discapacidad debe indicar **expresamente** el grado de discapacidad para poder emitir una decisión sobre la adaptación de acceso solicitada.



ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DEL 30% DE UNIDADES DE COMPETENCIA DE UN CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO OBTENIDA POR OFERTA MODULAR O A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS POR EXPERIENCIA LABORAL O VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN

(Resolución de 21 de marzo de 2025)

D./D.ª secretario/a del centro de la localidad de (Cantabria),

CERTIFICA

Que D./ D.ª con DNI / NIE/ pasaporte n.º , vista la documentación aportada, ha acreditado las siguientes unidades de competencias profesionales incluidas en el ciclo formativo de grado medio , conforme al RD 499/2024 de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas. recogidos a continuación:

Unidades de competencia*
UC.....

*Completar en cada fila código y nombre de un estándar de competencias.

La acreditación de las unidades de competencia ha sido obtenida a través de:

- Oferta modular.
- Procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales

En virtud de lo establecido en el artículo 110.5, b) 2º de Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, el presente documento certifica además que las unidades de competencia arriba recogidas equivalen, al menos, al 30 % del total de unidades de competencia incluidas ciclo formativo de grado medio

En....., a..... de de 202....

V.º B.º

EL/LA DIRECTOR/A

(Sello del centro)

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

CVE-2025-2459



ANEXO VI

SOLICITUD DE EXENCIÓN O CONVALIDACIÓN CON POSTERIORIDAD AL PLAZO DE INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA DE ACCESO

(Resolución de 21 de marzo de 2025)

D./D.^a,
con DNI/NIE/pasaporte n.º

EXPONE:

- a) Que se inscribió en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo establecido en la Resolución de 21 de marzo de 2025.
- b) Que con posterioridad a la inscripción de las pruebas ha adquirido las condiciones para solicitar la exención o convalidación, en su caso, de los siguientes ámbitos de la prueba de acceso:
 - Ámbito de comunicación.
 - Ámbito social.
 - Ámbito científico-tecnológico

Se acompaña la solicitud de la siguiente documentación acreditativa:

.....
.....
.....
.....

SOLICITA:

Le sea tomada en cuenta la referida documentación para justificar la exención o convalidación, en su caso, del ámbito o de los ámbitos señalados anteriormente.

En, a de de 202_.

El interesado / La interesada

Fdo.:

SR./SRA. PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN N.º DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

CVE-2025-2459



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60



ANEXO VII MATERIAS, ÁREAS, ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO, CAMPOS DE CONOCIMIENTO, ÁMBITOS, MÓDULOS, GRUPOS DE MATERIAS O PARTES DE DIVERSAS ENSEÑANZAS CUYA SUPERACIÓN PERMITE LA EXENCIÓN DE LOS ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

(Resolución de 21 de marzo de 2025)

	ESO Materias de 4º ESO (RD 217/2022, de 29 de marzo, BOE 30 de marzo de 2022)	ESO Materias de 4º ESO (RD 1105/2014, de 26 de diciembre, BOE 3 de enero de 2015)	ESO Materias de 4º ESO (RD 1631/2006, de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	ESO Áreas de 4º ESO (RD 1007/1991 de 14 de junio, BOE de 26 de junio)	DIVERSIFICACIÓN Materias y ámbitos de programas de diversificación curricular (RD 1007/1991 de 14 de junio, BOE 26-6-1991, y RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	PCPI	
						Ámbitos de los módulos obligatorios de PCPI	FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Módulos de los ciclos de Formación Profesional Básica (RD 127/2014, de 28 de febrero, BOE de 5 de marzo de 2014)
ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Lengua Castellana y Literatura • Lengua Extranjera. 	<ul style="list-style-type: none"> • Lengua Castellana y Literatura • Primera Lengua Extranjera 	<ul style="list-style-type: none"> •Lengua Castellana y Literatura •Lengua Extranjera 	<ul style="list-style-type: none"> •Lengua Castellana y Literatura •Lengua Extranjera 	<ul style="list-style-type: none"> •Ámbito lingüístico y social. Lengua extranjera (si no se ha cursado en el ámbito) 	<ul style="list-style-type: none"> Módulo Sociolingüístico con calificación igual o superior a 7 (módulos obligatorios). Módulos voluntarios del ámbito de comunicación. 	<ul style="list-style-type: none"> •Módulo de Comunicación y Sociedad II.
ÁMBITO SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> • Geografía e Historia. • Economía y Emprendimiento /Formación y Orientación Personal y Profesional/ Expresión Artística / Música. 	<ul style="list-style-type: none"> •Geografía e Historia •Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial / Educación Plástica, Visual y Audiovisual, / Música 	<ul style="list-style-type: none"> •Ciencias sociales, Geografía e Historia •Educación ético-cívica o Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos 	<ul style="list-style-type: none"> •Ciencias sociales, geografía e historia •Educación plástica y visual •Música 	<ul style="list-style-type: none"> •Ámbito lingüístico y social •Educación ético-cívica (4º ESO) / Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos (ESO) •Música / Educación plástica y visual 	<ul style="list-style-type: none"> Módulo Sociolingüístico con calificación igual o superior a 7 (módulos obligatorios). Módulos voluntarios del ámbito social 	<ul style="list-style-type: none"> •Módulo de Comunicación y Sociedad II. •Educación Plástica, Visual y Audiovisual. •Música
ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	<ul style="list-style-type: none"> • Matemáticas A/ Matemáticas B/ •Biología y Geología/ Digitalización / Física y Química / Tecnología 	<ul style="list-style-type: none"> •Matemáticas OE Aplicadas / Matemáticas OE Académicas. •Biología y Geología / Física y Química / Tecnología 	<ul style="list-style-type: none"> •Matemáticas en cualquiera de sus modalidades (A o B) •Tecnología. •Biología y Geología (*) •Física y Química (*) 	<ul style="list-style-type: none"> •Matemáticas •Educación física •Tecnología (*) •Biología y Geología (*) •Física y química (*) 	<ul style="list-style-type: none"> •Ámbito científico tecnológico. 	<ul style="list-style-type: none"> Módulo científico con calificación igual o superior a 7 (módulos obligatorios). Módulos voluntarios del ámbito científico tecnológico 	<ul style="list-style-type: none"> •Módulo de Ciencias Aplicadas II. •Física y Química de 3º de la ESO / Biología y Geología de 3º de la ESO / Física y Química de 2º ESO
<p>1. En todos los casos, para que la exención sea posible se requerirá la superación conjunta de los ámbitos, áreas, materias o módulos establecidos para cada ámbito.</p> <p>2. Para las materias en las que no se especifica el curso, se considerará la materia de 4º curso de ESO, si forma parte del historial académico del alumno o alumna. En su defecto, se considerará la superación de esa materia en el último curso de ESO en que ésta formó parte de su plan de estudios. No obstante, en los Programas de Diversificación Curricular, las materias de Música, Educación Plástica y Visual, Educación Ético-Cívica y Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos, solo serán tenidas en cuenta cuando dichas materias formen parte del Programa.</p> <p>3. (*) En el caso de que no se haya cursado en 4º de la ESO se tendrá en cuenta la calificación de Ciencias de la Naturaleza (3º ESO).</p> <p>4. En los casos en los que haya materias o grupos de materias separados por una barra, se requerirá que supere una de las opciones.</p>							

ANEXO VIII

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE UTILIZARÁN COMO REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO (Resolución de 21 de marzo de 2025)

ÁMBITO DE COMUNICACIÓN

Materia: Lengua Castellana y Literatura

- Extracción y exposición de informaciones a partir de textos sobre temas de actualidad social o cultural, contrastando los diferentes puntos de vistas y las opiniones expresadas.
- Comprensión y resumen de contenidos a partir de diferentes tipos de textos (de medios de comunicación, ámbito académico, carácter literario), con actitud reflexiva y crítica en función de la información disponible.
- Análisis básico de la organización de textos, sobre todo los expositivos, distinguiendo entre idea principal e ideas secundarias.
- Composición de textos, expresando con claridad, cohesión y coherencia ideas, opiniones, instrucciones o experiencias.
- Identificación y explicación del significado de términos o expresiones en el contexto de un texto.
- Conocimiento y uso reflexivo de las normas gramaticales y ortográficas, empleando los términos apropiados en las explicaciones o actividades sobre su uso.
- Distinción de las categorías gramaticales, de la forma de las palabras y de sus mecanismos de flexión y creación.
- Reconocimiento y uso de las formas verbales en los textos con atención a la correlación temporal.
- Presentación correcta de los textos escritos, respetando las normas ortográficas y gramaticales.

Materia: Primera Lengua Extranjera (Inglés)

- Comprensión de la idea general e información relevante en textos sencillos de diferentes tipos, originales y adaptados, haciendo uso de estrategias de comprensión lectora: identificación del tema de un texto e inferencia de significados utilizando conocimientos previos sobre el tema, por el contexto o por comparación de palabras y expresiones.
- Identificación y manejo de vocabulario básico en relación con los siguientes contenidos: personas y lugares, cualidades personales y aspecto físico; emociones, gustos y preferencias; actividades de tiempo libre; estudios y experiencias laborales; medios de transporte; tiempo y clima; Tecnologías de la Información y la Comunicación; acuerdos y desacuerdos; consejos, opiniones y planes.
- Reconocimiento y uso correcto de los siguientes contenidos gramaticales:
 - Saludos y presentaciones.
 - Verbos *Be* y *Have got*
 - Fórmulas para describir acciones habituales y dar direcciones. *Present simple* y *present continuous*.
 - Fórmulas para hablar del pasado. *Past simple*. *There was/there were*. *Present Perfect*.
 - Fórmulas para hablar del futuro. *Will* y *be going to*. Predicciones y planes.
 - Obligación y prohibición. Posibilidad y permiso. *Can/should/must*.
 - Expresión de la existencia: *There is/are, there was/were*.
 - Posesivos y pronombres objeto
 - Expresión básica de la cantidad y el grado.
 - Expresión básica del espacio y el tiempo: preposiciones y adverbios.
 - Comparativos y superlativos.
- Aplicación de los conocimientos gramaticales adquiridos a las actividades de comprensión y expresión en la lengua extranjera, detectando los posibles errores en las producciones escritas.
- Producción de textos sencillos con formatos orientados (narración, descripción, carta/postal...), cuidando el léxico, las estructuras y los elementos de cohesión y coherencia para marcar la relación entre ideas, y hacerlos comprensibles al lector.
- Identificación a partir de textos escritos de aspectos socioculturales característicos de los países donde se habla la Primera Lengua Extranjera.



ÁMBITO SOCIAL

Materias de referencia: Geografía e Historia. Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial.

- Obtención y procesamiento de informaciones generales y concretas a partir de textos, mapas temáticos y gráficos, comunicando las conclusiones de forma clara y coherente.
- Localización y caracterización de los elementos físicos más destacados (océanos y mares, continentes, zonas climáticas, unidades de relieve y ríos) que configuran los grandes medios naturales del planeta, con especial referencia al territorio español y europeo.
- Identificación y localización de países por continentes en mapamundi político
- Reconocimiento y descripción de los principales sectores de actividad económica de Europa, España y Cantabria.
- Descripción de los principales riesgos y problemas medioambientales derivados de la acción humana sobre el medio natural, valorando con actitud reflexiva y crítica sus causas y efectos.
- Conocimiento básico de la organización política y administrativa de España: bases del sistema político y organización territorial.
- Localización en el tiempo y en el espacio de periodos y hechos trascendentes, así como de los procesos históricos más relevantes, especialmente desde el siglo XVIII hasta el mundo actual.
- Comprensión básica de las causas y consecuencias de hechos y procesos históricos significativos, en la evolución histórica desde el siglo XVIII hasta la actualidad.
- Localización en el tiempo y caracterización general de las principales etapas de la evolución histórica en España a lo largo del siglo XX.

ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO

Materias: Matemáticas, Biología y Geología, Física y Química y Tecnología.

- Lectura y obtención de informaciones concretas a partir de datos incorporados en tablas o gráficos.
- Interpretación de información estadística, utilizando valores relevantes como media, mediana y moda.
- Conocimiento y manejo de los elementos matemáticos básicos (distintos tipos de números, medidas, símbolos, elementos geométricos, etc.) en situaciones simuladas de la vida cotidiana, y la puesta en marcha de procesos de razonamiento que lleven a la solución de los problemas planteados.
- Expresión mediante el lenguaje algebraico de una propiedad o relación dada mediante un enunciado.
- Cálculo de perímetros y áreas de figuras planas.
- Aplicación de estrategias prácticas de cálculo: proporciones y porcentajes.
- Planteamiento y resolución de ecuaciones de primer grado, aplicadas a problemas de la vida cotidiana.
- Descripción de cambios de la materia: cambios físicos y cambios químicos. Sustancias que intervienen: reactivos y productos.
- Reconocimiento de propiedades características de mezclas y sustancias. Métodos de separación de mezclas.
- Conocimiento básico del cuerpo humano: aparatos y funciones. Establecimiento de relaciones entre las diferentes funciones y los principales factores que influyen en la salud.
- Descripción de los principales riesgos y problemas medioambientales derivados de la acción humana sobre el medio ambiente. Tipos de energía y sus transformaciones. Energías renovables y no renovables: principales ventajas e inconvenientes.
- Representación de objetos en proyección diédrica: alzado, planta y perfil, aplicando criterios básicos de normalización.
- Lectura y diseño de circuitos eléctricos con elementos y simbología adecuada: tensión, corriente, resistencia, potencia y energía eléctrica.
- Empleo de los conceptos y principios de medida y cálculo de magnitudes.
- Caracterización de las propiedades básicas de los materiales en relación con su aplicación en la fabricación de objetos comunes.
- Explicación del funcionamiento de máquinas simples como mecanismos de transformación del movimiento.



ANEXO IX

CENTROS DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

(Resolución de 21 de marzo de 2025)

CENTROS DE INSCRIPCIÓN	CENTROS DE EXAMEN
<ul style="list-style-type: none"> - IES Besaya - IES Estelas de Cantabria - IES Foramontanos - IES María Telo - IES Nueve Valles - IES Vega de Toranzo - IES Jesús de Monasterio - IES José Hierro - IES Manuel Gutiérrez Aragón - IES Miguel Herrero Pereda - IES Nuestra Señora de Montesclaros - IES Santa Cruz - IES Zapatón - CEPO "Bajo Deva" - CEPA "Caligrama" 	<p>IES MIGUEL HERRERO PEREDA C/ Julio Hauzeur, 59 39300 - Torrelavega Tf.: 942 882498</p>
<ul style="list-style-type: none"> - CIFP nº 1 Peñacastillo - CIFP La Granja - IES Alisal - IES Augusto González de Linares - IES Cantabria - IES La Albericia - IES Las Llamas - IES Lope de Vega - IES Nuestra Señora de los Remedios - IES Peñacastillo - IES Ricardo Bernardo - IES Santa Clara - IES Valle de Camargo - CEPA "Escuelas Verdes" 	<p>IES PEÑACASTILLO Avda. Eduardo García, s/n 39011 - Santander Tf.: 942 321650</p>
<ul style="list-style-type: none"> - CIFP Puerto de Laredo - IES Ataúlfo Argenta - IES Fuente Fresnedo - IES José del Campo - IES José Zapatero Domínguez - IES Marqués de Manzanedo - IES Marismas - IES Ocho de Marzo - IES Valentín Turienzo 	<p>IES FUENTE FRESNEDO C/ Reconquista de Sevilla, s/n 39770 - Laredo Tf.: 942 606934</p>

CVE-2025-2459



ANEXO X ACTA DE EVALUACIÓN PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2025

(Resolución de 21 de marzo de 2025)

COMISIÓN DE EVALUACIÓN N.º

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	Ámbito de comunicación ^(*)	Ámbito social ^(*)	Ámbito científico-tecnológico ^(*)	Calificación global ^(*)
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					
14.					
15.					

(*) Calificaciones: Puntuación de 0 a 10 en los ámbitos, con dos decimales. En la calificación global numérica, indíquese dos decimales. En caso de exención, indíquese EXENTO/A (EX). En el caso de tratarse de partes superadas en convocatorias anteriores (SCA), constará como calificación del ámbito la obtenida en relación con las equivalencias establecidas en el apartado décimo de la presente convocatoria.

La presente acta comprende.....aspirantes, comenzando por..... y acabando por.....

En, a de.....de 202_.

DATOS ESTADÍSTICOS			Total
1. Número de personas inscritas			
2. Número de personas examinadas			
3. Calificación global positiva (5 puntos o más de 5)			
4. Calificación global negativa (menos de 5 puntos)			
Ámbito	N.º de exenciones	N.º superan la prueba	Total
Comunicación			
Social			
Científico-tecnológico			

(Esta tabla estadística no será publicada por los centros, sino que será enviada al Servicio de Inspección de Educación)

El/La Secretario/a	Vocal	Vocal
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
V.ºB.º El/La Presidente/a (Sello del centro)	Vocal	Vocal
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

CVE-2025-2459



ANEXO XI

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2025 (Resolución de 21 de marzo de 2025)

D./D.^a secretario/a
del IES, de la localidad de (Cantabria),

CERTIFICA

Que D./D.^a, con
DNI/NIE/pasaporte n.º ha superado con calificación final de
..... la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación
Profesional y cumple, por tanto, el requisito para cursar los estudios de cualquier ciclo
formativo de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo.

En a de de 202_.

V.ºB.º

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO XII

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN PARCIAL DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2025

(Resolución de 21 de marzo de 2025)

D./D.^a secretario/a
del IES, de la localidad de (Cantabria),

CERTIFICA

Que D/ D.^a, con
DNI / NIE/ pasaporte n.º..... ha superado
las siguientes partes de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de
Formación Profesional, con las siguientes calificaciones:

PARTE	CALIFICACIÓN (*)
Ámbito de comunicación	
Ámbito social	
Ámbito científico-tecnológico	

(*) Se indicarán las calificaciones de las partes superadas de la prueba, y se inutilizarán el resto de las casillas.

En, a de de 202_.

V.ºB.º

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

CVE-2025-2459



ANEXO XIII

CERTIFICADO DE MEJORA DE CALIFICACIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2025

(Resolución de 21 de marzo de 2025)

D./D.^a secretario/a
del IES, de la localidad de (Cantabria),

CERTIFICA

Que D./D.^a, con
DNI / NIE / pasaporte n.º ha superado
la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio en la presente convocatoria con
el fin de mejorar su calificación, obteniendo la calificación final de, que será
considerada a partir de la fecha, como calificación final de dichas pruebas.

En, a de de 202_.

Vº. B.º

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO XIV

CERTIFICADO DE EXENCIÓN PARA PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2025

(Resolución de 21 de marzo de 2025)

D./D.^a, presidente/a de la comisión de evaluación
n.º.....con sede en el I.E.S. de
la localidad de (Cantabria),

CERTIFICA

Que D. /D.^a con
DNI / NIE / pasaporte n.º..... está exento/a de la realización
de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio y cuenta con una
calificación final de **cinco** puntos, por cumplir los requisitos establecidos en el
subapartado 1 del apartado quinto de la Resolución de 21 de marzo de 2025, por la que
se establecen las bases y se convocan para el año 2025 las pruebas de acceso a ciclos
formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo en la
Comunidad Autónoma de Cantabria.

En, ade de 202_.

EL/LA PRESIDENTE/A

(Sello del centro)

Fdo.: